



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 47/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- BASES DE LA FIESTA DE LA CANDELARIA 2018.-.....	2
2.2.- BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2018 "TONY RAYA".-.....	3
2.3.- BASES DE PARTICIPACIÓN PARA MURGAS Y COMPARSAS EN EL CARNAVAL 2018.-.....	6
2.4.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES/VADOS.....	9
2.4.1.-Alta de vado en CL. Iglesia nº 11.....	9
2.5.- RENOVACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL.-	11
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 12	
3.1.-BARRA MUNICIPAL CARNAVAL 2018.-.....	12
3.2.-BARRA MUNICIPAL FIESTA DEL VINO 2018.-.....	18
3.3.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS.-	23



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.3.1.- Renuncia subvención xxxxxxx.-	23
3.3.2.- Ampliación de subvención xxxxx ejercicio 2017.-.....	24
3.4.- PREMIOS TORNEO DE PADEL FEMENINO.-	25
3.5.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-	26
3.5.1.- Contrato de servicios de recogida de enseres, punto limpio y refuerzo de limpieza viaria.-	26
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	31
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	31

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 46/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 19 de diciembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- BASES DE LA FIESTA DE LA CANDELARIA 2018.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 599/2017

Teniendo en cuenta la creciente participación de los alhameños y alhameñas en una fiesta tan singular como la Candelaria y con el ánimo de que se continúe participando en la misma, a propuesta de la Concejalía de Fiestas han sido elaboradas las siguientes bases que permitirán, al mismo tiempo que disfrutan de las candelas y “merceores”, organizar la fiesta de una forma eficaz.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases de participación en la Fiesta de la Candelaria 2018, que se incluyen en el presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

<<BASES DE LA FIESTA DE LA CANDELARIA 2018



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Teniendo en cuenta la creciente participación de los alhameños y alhameñas en una fiesta tan singular como la Candelaria y con el ánimo de que continuéis participando en la misma, la concejalía de Fiestas ha elaborado las siguientes bases que nos permitirán, al mismo tiempo que disfrutamos de las candelas y “merceores”, organizar la fiesta de una forma eficaz:

- Se promoverá por qué parte de las personas que organicen una candela, se monte asimismo un “merceor” para que la tradición se mantenga.
- Se anima a que los grupos confeccionen los típicos muñecos de paja, tradición olvidada en los últimos años, para su posterior quemada en las candelas.
- El Ayuntamiento facilitará leña, arena y vino, siempre que la participación sea de entre 15 y 20 personas.
- El Ayuntamiento podrá organizar las candelas una vez solicitadas atendiendo a los recursos disponibles.
- Los grupos que se apunten y sean menores de edad deberán ser representados y acompañados durante el desarrollo de la actividad por una persona adulta, sin que se suministre desde el Ayuntamiento vino.
- El deterioro que pueda ocasionar la candela por un mal uso o modificación de la ubicación de la misma, será responsabilidad del titular de la misma.
- La solicitud implica la aceptación de las bases, así como la obligación de celebrar la fiesta de la Candelaria en el lugar indicado.
- Para poder realizar los trabajos de distribución del vino y la leña se deberán inscribir en la Oficina de Información del Ayuntamiento antes del 31 de enero de 2018>>.

Nota importante: Fuera de plazo no se garantiza el abastecimiento por parte del ayuntamiento de leña y vino.

2.2.- BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2018 “TONY RAYA”.-

Área: Cultura
Departamento: Concurso fotografía Carnaval “Tony Raya”
Expte: 600/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca 17ª edición del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama “TONY RAYA” 2018, que tendrán lugar los días 11, 12, 13 y 18 de febrero.

Los premios son imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2018.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases para el Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama “TONY RAYA” 2018, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en la página web municipal.

<<BASES XVII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CARNAVAL DE ALHAMA 2018 “TONY RAYA”



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada CONVOCA el **XVII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ALHAMA 2018 "TONY RAYA"**, que tendrá lugar los días **11, 12, 13 y 18** con arreglo a las siguientes bases:

1. PARTICIPANTES

Todas aquellas personas, profesionales o aficionadas a la fotografía, que lo deseen, sin límite de edad.

2. TEMA

El Tema será el Carnaval de Alhama de Granada 2018. Las fotografías deberán ser obligatoriamente tomadas en el Carnaval 2018 de Alhama de Granada.

Se valorarán preferentemente aquellas fotografías que reflejen la idiosincrasia del Carnaval alhameño a través de sus máscaras, murgas y comparsas.

3. TÉCNICA Y FORMATO

La Técnica fotográfica será libre y el formato de las fotografías deberá ser 20 cm x 30 cm debiendo ir montadas en paspartú de 40 cm x 50 cm.

4. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades **no incompatibles** entre sí:

a) Fotografía.

b) Fotografía autoría local. (Para residentes o nacidos en Alhama de Granada)

5. NÚMERO DE OBRAS

Cada autor o autora presentará un máximo de 3 fotografías por modalidad.

6. PRESENTACIÓN

Modalidad Fotografía y Fotografía autoría local

Las obras se presentarán en sobre cerrado indicando la modalidad en la que participa y en cuyo interior se incluirá un segundo sobre con los siguientes datos del autor:

Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico y lema de cada una de las obras presentadas. En caso de presentarse a la modalidad **fotografía autoría local** también se deberá incluir fotocopia del DNI o certificado de empadronamiento.

7. IDENTIFICACIÓN

Para su correcta identificación, en el dorso del soporte de cada una de las obras presentadas se escribirá el mismo lema que se haya incluido en el interior del segundo sobre.

8. ENVÍOS

Las obras de las modalidades **fotografía** y **fotografía autoría local** se entregarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

También se podrán entregar remitiéndolas por correo, corriendo los gastos a cargo del autor/a, al:

Ayuntamiento de Alhama de Granada

Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama 2018 Tony Raya

Carrera Francisco de Toledo, nº 10

18120 Alhama de Granada

9. PLAZO DE ADMISIÓN

Se establece como última fecha para la recepción de las obras de las modalidades **fotografía** y **fotografía autoría local** el día **22 de marzo**.

10. JURADO

El jurado estará compuesto por:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Un/a representante del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Un/a profesional de la fotografía.
- Miembros destacados de la Cultura y las Artes.

11. FALLO

El fallo del Jurado tendrá lugar el día **10 de abril de 2018** y será expuesto, en los días posteriores, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en su página web, Facebook, etc. y será inapelable.

Los premios de cualquiera de las modalidades podrán ser declarados desiertos si ninguna de las fotografías reúne la calidad necesaria a juicio del Jurado.

12. EXPOSICIÓN

Las obras presentadas serán expuestas en la Galería del Carmen del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

13. DESTINO DE LAS OBRAS GANADORAS

Estando previsto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada formar un fondo fotográfico y documental del Carnaval de Alhama que sirva para generaciones futuras como referencia; las obras premiadas quedarán en posesión del Ayuntamiento, que adquirirá los derechos de exposición, reproducción y comunicación pública de las mismas. Con tal fin, se les requerirá a cada uno de los premiados una copia digital de la obra ganadora en formato JPG con su resolución original.

14. DEVOLUCIÓN DE OBRAS NO PREMIADAS

Las fotografías no premiadas, se devolverán si los autores/as las reclaman por escrito al Ayuntamiento de Alhama de Granada. Para ello tendrán un mes a partir de la finalización de la exposición de dichas obras, corriendo los gastos de devolución a cargo del autor/a.

A partir de que finalice el plazo de recogida, se entenderá que dichas obras han sido abandonadas por el autor/a, pasando automáticamente a la propiedad y libre disposición del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

15. PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, un mismo autor/a no podrá ganar en la misma o distintas categorías.

Mejor Fotografía:

1º Premio: 250 € y Diploma

2º Premio: 150 € y Diploma

Mejor Fotografía Autor Local:

1º Premio: 250 € y Diploma

2º Premio: 150 € y Diploma

Mejor Fotografía Categoría Selfie:

1º Premio: 100 € y Diploma

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.

16. CESIÓN DE DERECHOS

La participación en el concurso supone la cesión de derechos de uso de las obras para los fines del mismo, así como en ediciones posteriores para material relacionado con la promoción del Carnaval de Alhama de Granada.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La inscripción en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión no prevista en estas bases se resolverá a criterio del jurado, de acuerdo con la organización del festival.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada y la organización del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama, "Tony Raya" se reservan el derecho de realizar cualquier modificación en las presentes bases>>.

2.3.- BASES DE PARTICIPACIÓN PARA MURGAS Y COMPARSAS EN EL CARNAVAL 2018.-

Área: Obras y servicios
Departamento: Ferias y Fiestas
Expte: 012/2018

Vista la propuesta de la Concejalía de Fiestas, de bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2018 de Alhama de Granada:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2018 de Alhama de Granada, que se incluyen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

<<Bases de participación para Murgas y Comparsas en el Carnaval 2018

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de su Concejalía de Fiestas, hace públicas las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2018 de Alhama de Granada:

1.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS:

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de su Concejalía de Fiestas, hace públicas las bases de participación para murgas y comparsas en el Carnaval 2018 de Alhama de Granada:

1.1.- Inscripción de murgas y comparsas: Todas las murgas y comparsas deberán inscribirse en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama. La no inscripción no implica la no participación en el carnaval, sino que se renuncia a la gratificación por gastos de participación. El plazo para la inscripción finalizará el 30 de enero de 2018.

1.2.- Premios locales de murgas y comparsas por inscripción: El Ayuntamiento, en calidad de premio por inscripción, gratificará a las murgas y comparsas inscritas que actúen todos los días del Carnaval con 800 euros, dentro de la disponibilidad presupuestaria determinada para dicho gasto y se haya prestado conformidad por la Concejalía de Fiestas respecto al cumplimiento de las presentes bases. Éstas están obligadas a hacer diferentes "corros" en: Caño Wamba, Plaza de los Presos, Cuatro Esquinas, Plaza Duque de Mandas, Plaza del Rey, Plaza del Conejo, la Placeta. (En caso de no participar todos los días la cantidad económica se reducirá).

A fin de preservar la idiosincrasia de nuestro Carnaval, también se valorará la participación de máscaras jameñas y mascarones.

1.3.- Premios a murgas y comparsas infantiles: Con el objetivo de potenciar el Carnaval, a las murgas y comparsas infantiles que tengan un mínimo de 10 miembros no mayores de 12 años y con un mínimo de 5 canciones en su repertorio, se les gratificará con un vale de 150 euros para canjearlo por material



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

escolar y/o deportivo, siempre que actúen todos los días del Carnaval. Será necesario que dentro del grupo haya una persona mayor de edad que sea el responsable del mismo.

1.4.- Premios a murgas y comparsas por actuación de otros municipios, que participan en el Domingo de Piñata.

El Domingo de Piñata, a las murgas y comparsas que nos visiten, participen activamente y actúen en el Paseo del Cisne, siempre que no sean las indicadas en el apartado 1.2 recibirán un premio por participación.

- Si la agrupación tiene entre 12 y 25 miembros se les gratificará con 150 €

- Si la agrupación tiene más de 25 miembros se les gratificará con 250 euros

En ambos casos mediante transferencia bancaria o efectivo (descontando retenciones).

En ambos casos esta actuación no durará más de 20 minutos. El horario de inicio previsto de las actuaciones será a partir de las 15:00 horas.

Debido a la gran cantidad de agrupaciones que participan en el domingo de piñata se realizará una selección previa por parte de la organización, por lo que tras el 30 de enero se contactará con todas las agrupaciones interesadas a fin de realizarse la selección necesaria.

Para dicha selección se valorará que envíen vídeo o enlace web con al menos 1 o 2 canciones de las que vayan a ser interpretadas, así como fotografía de la indumentaria.

E-mail: ascultural@alhamadegranada.es

1.5.- Sea cual sea la modalidad (murga o comparsa, infantil o mayores, etc.), será necesaria su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o bien su pre-inscripción por correo electrónico (que se formalizará en registro por parte de nuestro personal). En este sentido la inscripción estará abierta hasta las 15:00 del día 30 de enero.

1.6.- El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho de modificar cualquiera de los puntos incluidos en estas bases así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en las mismas.

2.- CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LA VÍA PÚBLICA:

A fin de cumplir la normativa vigente y dotar de la seguridad necesaria al desarrollo del Carnaval de Alhama de Granada:

Será necesario antes del día 30 de enero inscribirse en la oficina de información del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y una vez autorizado por parte del Ayuntamiento se podrá iniciar su montaje, respetando siempre los horarios y recomendaciones de la Policía u otros cuerpos de seguridad.

Podrán solicitar barras aquellos establecimientos del sector implantados en el municipio, entidades o colectivos sin ánimo de lucro.

Este otorgamiento será discrecional y se notificará por escrito a la empresa o entidad solicitante.

Para aquellas barras que se autoricen a los establecimientos públicos de actividades recreativas (bares, restaurantes, etc), se les establecerá una fianza por importe de 200 euros, en garantía de reposición y limpieza de la vía pública, la cual será devuelta previa verificación del buen estado y limpieza de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CARNAVAL:

3.1.- Uso de artilugios (): A fin de incrementar la seguridad, en especial atención a los eventos en vía pública susceptibles de la participación de menores de edad.

Será responsabilidad del conductor/a del artilugio cualquier consecuencia que el uso del mismo ocasione, así como del cumplimiento con la legalidad vigente. Además todos los artilugios deberán llevar personal de seguridad y acompañamiento a pie para garantizar la seguridad de los/as componentes del grupo y de terceros.

Los artilugios deberán contar con barandillas o sistemas de protección para las personas que vayan en ellas.

Aquellos artilugios cuya “base” sea un vehículo a motor será necesario que dicho vehículo cuente con todos los documentos legales en vigencia.

3.2.- Puestos y casetas de servicios: Se realizará el reparto y ubicación de las mismas teniendo prioridad aquellas solicitudes de personas o empresas de Alhama de Granada, y sin que se repitan los ofrecimientos de servicios.

3.3.- Horarios de apertura, ordenación del tráfico y normas cívicas:

Normas cívicas: A fin de que la convivencia entre el desarrollo de nuestra fiesta grande, el descanso de la vecindad y en busca de la mayor equidad posible entre todas las personas/entidades participantes, se establece que los días 11, 12, 13 y 18 de febrero, de este año, serán días de regularización extraordinaria en base a uso de espacios públicos, así como de horarios de apertura y ordenación del tráfico:

Tráfico: Durante los días de Carnaval se cortará el tráfico en las calles y plazas que se estime oportuno, con especial incidencia en la zona Plaza de la Constitución y Paseo del Cisne.

Los domingos 11 y 18, **el aprovisionamiento de las barras**, deberá realizarse antes de las 12:00 horas, ya que a partir de esa hora se impedirá el acceso de vehículos al recinto. El reparto posterior será “a carretilla”.

Horarios de apertura y ambientación musical de las barras:

Para las barras ubicadas en vía pública se deberán cumplir los siguientes horarios.

Día	Horario máximo de música	Horario máximo de apertura
Viernes 9 de febrero	No autorizado	01:00 hrs del sábado 10
Sábado 10 de febrero	02:00 hrs. del domingo 11	03:00 hrs. del domingo 11
Domingo 11 de febrero	00:00 hrs. del lunes 12	01:00 hrs. del lunes 12
Lunes 12 de febrero	00:00 hrs. del martes 13	01:00 hrs. del martes 13
Martes 13 de febrero	00:00 hrs. del miércoles 14	01:00 hrs. del miércoles 14
Viernes 16 de febrero	No autorizado	01:00 hrs. del sábado 17
Sábado 17 de febrero	04:00 hrs. del domingo 18	05:00 hrs. del domingo 18
Domingo 18 de febrero	01:00 hrs. del lunes 19	02:00 hrs. del lunes 19

Se recomienda, por el desarrollo del ambiente carnavalesco, que dicha ambientación sea acorde con la temática de nuestra fiesta, así como que su volumen sea de un nivel adecuado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Durante los días de Carnaval 11, 12 y 13 de febrero así como el Domingo “Piñata” 18 de febrero en horario diurno, hasta las 19:00 horas, y por respeto a los grupos participantes y a la esencia del Carnaval, queda prohibida la reproducción de música en las barras de los establecimientos que se autoricen y queda asimismo prohibida la entrada de máscaras o grupos de máscaras al recinto con equipos de música incorporados, a excepción de aquellos actos programados por la organización.

El incumplimiento de los horarios conllevará las correspondientes sanciones económicas, además de la prohibición de participación en los siguientes y/o sucesivos años en función de la gravedad de la infracción.

3.4.- XVI Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama de Granada 2018“Tony Raya”: Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: www.alhama.org

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.

Para fomentar el Carnaval de Alhama de Granada, como actividad reconocida de interés turístico andaluz y poner en valor su interés como fiesta nacional cualquier aportación para la realización de actividades complementarias, difusión del Carnaval o similares será valorada por la Comisión de Fiestas y la Organización

3.5.- Premio Mejor Máscara: Dentro de la programación del Carnaval, se determina un premio por Mejor Máscara del Carnaval, que llevará el nombre honorario de José Antonio Mancebo García.

Con arreglo a las bases de la convocatoria que se pueden recoger en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Alhama o en la página: www.alhama.org

El Ayuntamiento y la Comisión Organizadora del Carnaval se reservan el derecho a ampliar, modificar o aclarar cualquier punto incluido en este documento así como a resolver a su criterio cualquier aspecto no contemplado en el mismo.>>

2.4.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES/VADOS

2.4.1.-Alta de vado en CL. Iglesia nº 11

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 572/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 15 de diciembre de 2017, con nº de entrada 5265, por D. xxxxx, con DNI nº xxxxx, en petición de licencia de vado permanente en C/ Alta Iglesia nº 11, con un ancho de cochera de 2.15 metros aprox.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 20 de diciembre de 2017 con entrada nº 5340, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado solicitante licencia de vado permanente, para la cochera sita en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo de la acera en una longitud igual a la del portón y delante del mismo (no se inhabilita la acera de enfrente, al existir anchura para maniobrar). En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.5.- RENOVACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL.-

Área funcional: Personal
Dpto: Provisión de puestos de trabajo
Expte: 448/2016

Vista la solicitud presentada con fecha 16 de octubre de 2015 (nº 4481) por el funcionario del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, D. xxxxx, con DNI xxxxx, relativa a que se dicte resolución por la que se manifieste la conformidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada en que dicho funcionario sea renovado en la adscripción al Excmo. Ayuntamiento de Benahavís (Málaga) en régimen de comisión de servicios al puesto de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Benahavís.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, esta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos Autónomos, o Entidad gestora de la Seguridad Social, en el Municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. La Normativa básica de la función pública y la de régimen local no contienen ninguna referencia a las comisiones de servicios. Por último, el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21,1º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde y la Concejala-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, la conformidad de la Corporación a la renovación por tres meses más en la adscripción temporal en régimen de comisión de servicios del funcionario del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, D. xxxx, al puesto de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), con efectos a partir del día 4 de enero de 2018 y vencimiento el 3 de abril de 2018.

SEGUNDO.- La renovación de la comisión de servicios tendrá una duración de tres meses en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Benahavís a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.-BARRA MUNICIPAL CARNAVAL 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expte: 009/2018

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración del Carnaval 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra municipal con motivo del Carnaval 2018.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 22 de enero de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 23 de enero de 2018 a las 12:30 horas.

TERCERO: Publíquese en Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en su página web.

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE CARNAVAL 2018.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de los Carnavales 2018, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- Plaza Paseo del Cisne:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Zona destinada a barra municipal donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. La ubicación exacta de ocupación se determinará por la Concejalía delegada correspondiente, pero en ningún caso será superior a 100 m².
- La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
 - Sábado 10 de febrero de 2018 (opcional para el adjudicatario)
 - Domingo 11 de febrero de 2018
 - Lunes 12 de febrero de 2018 (opcional para el adjudicatario)
 - Martes 13 de febrero de 2018 (opcional para el adjudicatario)
 - Sábado 17 de febrero de 2018 (opcional para el adjudicatario)
 - Domingo 18 de febrero de 2018
- El horario será el siguiente.

Día	Horario máximo de música	Horario máximo de apertura
Viernes 9 de febrero	No autorizado	01:00 hrs del sábado 10
Sábado 10 de febrero	02:00 hrs. del domingo 11	03:00 hrs. del domingo 11
Domingo 11 de febrero	00:00 hrs. del lunes 12	01:00 hrs. del lunes 12
Lunes 12 de febrero	00:00 hrs. del martes 13	01:00 hrs. del martes 13
Martes 13 de febrero	00:00 hrs. del miércoles 14	01:00 hrs. del miércoles 14
Viernes 16 de febrero	No autorizado	01:00 hrs. del sábado 17
Sábado 17 de febrero	04:00 hrs. del domingo 18	05:00 hrs. del domingo 18
Domingo 18 de febrero	01:00 hrs. del lunes 19	02:00 hrs. del lunes 19

SEGUNDA: El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de agua.
- Si fuera necesario el uso de carpas o elementos similares, sólo podrán instalarse las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, quedando prohibido realizar cualquier tipo de fijación al suelo que pueda ocasionar daños en el pavimento. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como su instalación correrá a cargo del adjudicatario.
- En caso que el pavimento resultara dañado el adjudicatario correrá con el coste de reparación del mismo.

- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 22 de enero de 2018 a las 14:00 horas (lunes).
- La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 23 de enero de 2018 a las 12:30 horas (martes).
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.
 - Emprendedores con compromiso de alta en la Seguridad Social.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.

- SOBRE B



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Propuesta económica: mínimo de 600 euros

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación de proyectos estará compuesta por:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Alcaldía.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

OCTAVA: Respecto de esta barra/caseta, antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien resultara adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 300 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, con cumplimiento de las bases del Carnaval 2018 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2018).

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa, se exigirá el ingreso de fianza por importe citado (300 €) en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no ingresarse, se efectuará nueva propuesta de adjudicación al siguiente licitador/es propuestos por la Mesa.

DECIMOPRIMERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

3.2.-BARRA MUNICIPAL FIESTA DEL VINO 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 008/2018

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Fiesta del Vino 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra municipal con motivo de la Fiesta del Vino 2018.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 22 de enero de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 23 de enero de 2018 a las 12:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Publíquese en Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en su página web.

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL VINO 2018.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación extraordinaria de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Fiesta del Vino, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Plaza Paseo del Cisne:*
 - Zona destinada a barra municipal donde se realizarán actividades acordadas para este colectivo. El espacio y la ocupación será designada por la Concejalía delegada y en ningún caso será superior a 100 m².
 - La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá única y exclusivamente el siguiente horario:

Sábado 3 de febrero de 2018:

- ✓ *Apertura* desde las 12:00 horas.
- ✓ *Cierre* máximo hasta las 22:00 horas.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta. Se establecerá listado de precios cerrado por parte del licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de agua.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 22 de enero de 2018 a las 14:00 horas (lunes).
- La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 23 de enero de 2018 a las 12:00 horas (martes).
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.
 - Emprendedores con compromiso de alta en la Seguridad Social.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de colectivo petición por el presidente-a y NIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social o, en caso de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Declaración responsable, en el caso de emprendedores, de alta en seguridad social.
- SOBRE B: compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones como mínimo para participar en esta licitación:
 - 1.- Carpa/s impermeable/s con superficie mínima de 300 metros cuadrados. Cuyas características por módulos deben ser:
 - Longitud entre 5 y 10 metros lineales.
 - Anchura entre 4 y 5 metros lineales
 - 2.- Instalación como mínimo de 30 mostradores de madera para stands de los cosecheros participantes en la fiesta. Dichos mostradores de un máximo de 2 metros lineales cada uno, no podrán anclarse al pavimento.
 - Lista completa de precios.

- *Mejoras a valorar por la Administración:*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- Carpa/s impermeable/s con similares características a las indicadas en el punto anterior (Sobre B). Se puntuará con 1 punto máximo 5 por cada 50m².

Nota: En caso de empate entre licitadores, la adjudicación se realizará por sorteo entre los que tenga la máxima puntuación.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- o Concejal delegado del área correspondiente
- o Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Concejalía delegada
- o Secretario/a de la Mesa.

OCTAVA: Respecto de esta barra, antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a quien resultara propuesto como adjudicatario/a para que aporte garantía por importe de 300 euros en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la caseta por procedimiento negociado.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.

b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Efectuada propuesta de adjudicación por la Mesa, se exigirá el ingreso de fianza por importe citado (300 €) en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no ingresarse, se efectuará nueva propuesta de adjudicación al siguiente licitador/es propuestos por la Mesa.

UNDÉCIMA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DUODÉCIMA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

3.3.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS.-

3.3.1.- Renuncia subvención xxxxx.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 176/2017

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de lo dispuesto en la Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por Acuerdo de 4 de abril de 2017 se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de subvenciones a clubes/ asociaciones deportivas para el ejercicio correspondiente al año en curso.

Visto el crédito adecuado y suficiente fiscalizado por la Intervención Municipal sobre la cantidad de 10.000 euros de la partida del presupuesto 341.489.00 "Subvenciones Asociaciones y Clubes deportivos".

Por Acta de constitución de la Comisión de Valoración de fecha 5 de junio de 2017, se hace propuesta de distribución de la cantidad total antes mencionada y de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

En virtud de Acuerdo de de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017 se estima la propuesta presentada por la Comisión de Valoración, concediéndose subvención, entre otras, a xxxxx: 400 €.

Con fecha 16 de diciembre de 2017 (nº 5324), se presenta escrito de renuncia a la subvención ejercicio 2017, por parte del Club Deportivo mencionado.

Se entiende aplicable la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aceptar la renuncia comunicada por xxxx, respecto de la subvención para clubes deportivos 2017.

SEGUNDO: Notifíquese a cada una de las entidades solicitantes junto al régimen de recursos legalmente aplicables.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

3.3.2.- Ampliación de subvención xxxx ejercicio 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 176/2017

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de lo dispuesto en la Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por Acuerdo de 4 de abril de 2017 se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de subvenciones a clubes/asociaciones deportivas para el ejercicio correspondiente al año en curso.

Visto el crédito adecuado y suficiente fiscalizado por la Intervención Municipal sobre la cantidad de 10.000 euros de la partida del presupuesto 341.489.00 "Subvenciones Asociaciones y Clubes deportivos".

Por Acta de constitución de la Comisión de Valoración de fecha 5 de junio de 2017, se hace propuesta de distribución de la cantidad total antes mencionada y de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

En virtud de Acuerdo de de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017 se estima la propuesta presentada por la Comisión de Valoración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local que antecede de fecha de hoy (26 de diciembre de 2017) se acepta la renuncia presentada por parte del xxxx.

Se entiende aplicable la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ampliar la subvención concedida con cargo a 2017, al xxxx, en importe de 400 € (subvención total 800 €).

SEGUNDO: Notifíquese a cada una de las entidades solicitantes junto al régimen de recursos legalmente aplicables.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

3.4.- PREMIOS TORNEO DE PADEL FEMENINO.-

Área: Deportes
Expte: 621/2017

Vista la convocatoria de Torneo de Pádel Femenino, efectuada por el Centro Municipal de Información a la Mujer y la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Habiéndose reunido el referido Torneo.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de Premios del Torneo de Pádel Femenino (Navidad 2017):

Primer premio, Categoría general (Equipo): xxxxx
Segundo premio, Categoría general (Equipo): xxxxx.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercicio 2017:

Partida: 2017 231 22699 (Igualdad y Bienestar Social)

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación de Alcaldía por inclusión de los mismos en una relación genérica de gastos. Consta en las actuaciones administrativas el abono del premio económico a las personas ganadoras.

TERCERO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

3.5.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-

3.5.1.- Contrato de servicios de recogida de enseres, punto limpio y refuerzo de limpieza viaria.-

Área: Contratación
Departamento: Servicios
Expediente: 622/2017

En relación con el expediente referente al contrato menor de servicios para la recogida de enseres y otros residuos y refuerzo en tareas de limpieza viaria del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Municipio de Alhama de Granada, así como del punto limpio, cuya cuantía mensual asciende a la cantidad de 1.818,18 € más el I.V.A. legalmente aplicable.

Existiendo crédito suficiente al efecto para las propuestas de gasto correspondientes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Queda justificada la necesidad de contratación de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), al tratarse de asistencia la gestión de residuos sólidos urbanos de acuerdo con el régimen de competencias municipales que de manera propia se recogen en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO: El precio del contrato referenciado asciende a 1.818,18 euros más el I.V.A. que resulte legalmente aplicable, por cada mensualidad del mismo, en lo que respecta a los servicios de recogida de enseres, otros residuos y punto limpio, en componente fijo, lo que supone un total 12.727,26€ (más el IVA que resulte legalmente aplicable), a lo que se añade un componente variable para las tareas de refuerzo de limpieza viaria que sean previamente ordenadas por la Concejalía Delegada, sujeto a facturación mensual a razón de 7,27 euros/hora más el I.V.A. que resulte legalmente aplicable. A la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios y tampoco es necesaria la formalización del contrato para su validez.

SÉPTIMO. Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de recogida de residuos expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato (en vigencia transitoria), aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2016 de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria)

, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio recogida de enseres, papel, cartón de comercios y residuos y los generados en el punto limpio, y tareas de refuerzo de limpieza viaria, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa contratista D. xxxxx, con D.N.I. xxxxx, con una vigencia de siete meses, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2017 y concluyendo el último día del mes de junio del año 2018.

El precio del contrato referenciado asciende a 1.818,18 euros (más el I.V.A. que resulte legalmente aplicable), por cada mensualidad del mismo, en lo que respecta a los servicios de recogida de enseres, otros residuos y punto limpio, en componente fijo (lo que supone un total 12.727,26€ (más el IVA legalmente aplicable), a lo que se añade un componente variable para las tareas de refuerzo de limpieza viaria sujeto a facturación mensual a razón de 7,27 euros/hora (más el I.V.A. legalmente aplicable), con un mínimo de 20 horas mensuales.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio, que asciende en su totalidad a 12.727,26 € (más I.V.A. legalmente aplicable) en su componente fijo (a lo que se sumará, en su caso, la facturación mensual que corresponda por horas adicionales de servicio de refuerzo de limpieza viaria).

Las partidas del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local de 2017 y 2018 con cargo a las cuales se imputarán estos gastos son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Componente fijo mensual de 1.818,18 euros más I.V.A. legalmente aplicable: partida 1621 226 90 "Recogida de enseres"
- Componente variable 7,27 euros/hora con cargo a la partida 1532.210.00 "Conservación de vía pública".

TERCERO. El servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

A.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ENSERES, OTROS RESIDUOS Y PUNTO LIMPIO

- Apertura del punto limpio mínimo 40 horas/semana Colocación de un número de teléfono de contacto en la puerta del Punto Limpio.
- Revisión diaria de contenedores de residuos orgánicos (barrido y recogida de residuos fuera del contenedor).
- Colaboración de barrido, recogida y transporte de residuos a la planta de transferencia en fiestas
- Subida y bajada de contenedores de servicios de la feria
- Recogida de los residuos generados en las cocheras municipales
- Gestión correcta y acorde a la legislación vigente de residuos peligrosos
- Separación y reducción de volumen de los residuos que lleguen al Punto Limpio.
- Llevar un control de la entrada y salida de residuos del punto limpio y realización de informe mensual
- Recogida de cartón de los comercios 3 veces a la semana
- Recogidas de enseres generados en domicilios
- Recogida semanal de los residuos generados en el mercadillo

B.- REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA

- Funciones de refuerzo del servicio de limpieza viaria, requeridas por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente.

CUARTO. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Para ello, la empresa deberá estar en todo momento en posesión de los siguientes títulos habilitantes precisos para la prestación de los servicios indicados.
 1. Alta de empresa
 2. Autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el transporte de residuos
 3. Convenios de colaboración con empresas gestoras de los distintos tipos de residuos a gestionar (metal, madera, cartón, plásticos, aparatos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos...)
 4. Código de registro de productor de residuos peligrosos
- Prestar el servicio con la continuidad y periodicidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. Se hará de conformidad con las instrucciones que se emitan por la Concejalía-Delegada correspondiente y la dependencia de coordinación de servicios municipal. En un plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá efectuarse limpieza y recogida de los contenedores existentes en el Punto Limpio. Toda vez que sea requerido el contratista por el Ayuntamiento,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en un plazo máximo de diez días deberá efectuarse la recogida de contenedores y enseres del Punto Limpio (total o parcial, según corresponda). Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá efectuar o encargar dicha retirada y, si produce gastos, a cargo del contratista, deduciéndose los importes que correspondan de su facturación.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin coste o repercusión para el Ayuntamiento.
- La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, sin coste o repercusión para el Ayuntamiento.
- El/Los servicio/s será/n efectuado y sufragado a cargo del contratista. En caso de que el Ayuntamiento tenga que satisfacer algún pago/facturación por alquiler maquinaria o equipos o u otro concepto (compactadora...), se efectuará compensación de dichos gastos, deduciéndose del importe de facturación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria) para los supuestos de subcontratación.
- La recogida de residuos en Buenavista se realizará cuando el servicio lo requiera y las instrucciones correspondientes por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO. La forma de facturación y pago se ajustará a lo siguiente:

La facturación será mensual, a razón de 1.818,18 euros por mes (más el I.V.A. legalmente aplicable) en su componente fijo, a lo que se añadirán, de manera especificada, en su caso, las horas adicionales de refuerzo en limpieza viaria que sean previamente ordenadas por la Concejalía-Delegada. La facturación de los servicios se realizará una vez vencida cada mensualidad, en los cinco primeros días del mes siguiente, procediéndose a su pago de conformidad con la legislación de contratos del sector público y hacendística local, una vez conformada la misma por la Concejalía-Delegada correspondiente o jefe de dependencia en materia de coordinación de servicios.

SEXTO. Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen legal de recursos.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos